



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00139-00. ALIMENTOS. DTE. LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que ha sido subsanada de los defectos que adolecía dentro del termino. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 651

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00139-00**

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por la señora LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE.

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Citar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho para que intervengan en defensa de los intereses de la menor

CUARTO: Impedir la salida del país al señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE hasta tanto garantice los alimentos de su menor hija.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00139-00. ALIMENTOS. DTE. LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE

QUINTO: La cuota provisional se estimará, una vez se obtenga conocimiento de la capacidad económica del demandado

SEXTO: COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 22 de abril de 2021

La Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5134c1fbed786922c44a93d0dcc8ac1c4b0e5d5cac311b7bce9cd679193fd6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00139-00. ALIMENTOS. DTE. LISBETH URAN CORREA en representación de la menor ANTONELLA BETANCOURT URAN contra el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT CALVACHE

Documento generado en 21/04/2021 02:29:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>